

**CONTRATO DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA DIMEX MEDICA S de R.L de C.V N° 138-2015**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte **JUAN FRANCISCO MELGAR MILLA**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1965-08821 y de este domicilio con dirección en Barrio San Felipe No. 3002, atrás de la Iglesia Medalla Milagrosa, con número de celular 94585580, y correo electrónico, [franmel@dimexmedica.com](mailto:franmel@dimexmedica.com) actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **Empresa DIMEX MEDICA, S. de R.L. de C.V.**, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 44 del 22 de abril de 2015, ante los oficios del notario JOSE H. ZAMORA FLORES.; inscrito bajo el tomo 68159, número 27864 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Tegucigalpa; RTN No. 08019001262611 en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**", el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; manifiesta "**EL INSTITUTO**" que mediante Resolución N° CI IHSS No 495/07-08-2015 del 7 de agosto del 2015 el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) ha aceptado recomendación para la contratación de la prestación de los servicios de laboratorio bajo la modalidad en Comodato brindadas por EL CONTRATISTA, en los laboratorios centrales de EL INSTITUTO ubicados en las Ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, resultado del proceso de la Licitación Pública No 14/2015, que tiene por objeto la prestación de los servicios de laboratorio en comodato a desarrollar por EL CONTRATISTA, para el Instituto Hondureño de Seguridad Social serán Integrales y completos (equipos, reactivos, insumos, mantenimiento, repuestos y mano de obra) y que corresponde al lote No 2 HEMOCULTIVOS"; Lote 3 "PRUEBAS ELISA AUTOMATIZADAS Y MANUALES; Lote 5 : "UROANALISIS" las cuales deben ser realizadas de acuerdo a los estándares de calidad internacionalmente válidos, mediante procesos transparentes y confiables, garantizando en todo momento un servicio de calidad, conservando los equipos, sistemas, reactivos y otros en estado óptimo, garantizando su confiabilidad, seguridad y calidad, de manera que se prevengan riesgos hacia los pacientes o usuarios que estén vinculados con el servicio a prestar por EL CONTRATISTA; así mismo se estipula lograr la máxima disponibilidad de los equipos, que sostenga la productividad y calidad del servicio de atención de salud que se brinda; **SEGUNDA, CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS**: La prestación de los servicios de laboratorio bajo la modalidad en Comodato correspondientes a Lote 2: **Hemocultivos** a desarrollar por EL CONTRATISTA serán realizados con los siguientes equipos: 1) Equipos de Hemocultivos, Cantidad: Dos (2) Equipos para Laboratorio Central del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa y Dos (2) Equipos para Laboratorio del Hospital Regional del Norte de San Pedro Sula; Marca: Becton Dickinson, Modelo: Bd Bactec Fx, el cual tiene las siguientes características: a) Equipo Totalmente Automatizado, no invasivo de monitoreo continuo e integrado; b) permite la detección de bacterias, comunes y fastidiosas, hongos y mycobacterias. En muestras de sangre y otros líquidos de punción estériles; c) Método de detección colorimétrica; d) Detección de producción de CO2 como indicador de crecimiento



microbiano, por medio de un sensor colorimétrico presente en la botella de cultivo; e) Capacidad de 120 botellas simultáneamente; f) Capacidad de imprimir un reporte del estado de las botellas; g) Utiliza botellas de hemocultivos que contienen carbón activado para ayudar a capturar el antibiótico en sangre y así dejar libre a la bacteria para crecimiento; h) Muestra el gráfico de crecimiento bacteriano por cada botella; i) Frascos de hemocultivo se identifican automáticamente por los analizadores mediante códigos de barra; Lote 3: **Pruebas Elisa Automatizadas y Manuales**, Cantidad: Un (1) Equipo para Laboratorio Central del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa y Un (1) Equipo para Laboratorio del Hospital Regional del Norte de San Pedro Sula; Marca: Diasorin, Modelo: Etimax 3000; el cual tiene las siguientes características: a) Detección inmunoenzimática (ELISA); b) Capacidad de realizar múltiples ensayos por plato simultáneamente; c) Cuenta con bandeja para dilución para puntas descartables y tubos de dilución estándar; d) Cuenta con unidad de muestras y reactivos con lector de códigos de barra; e) Con lavador automático multicanal que permite lavar cada una de las placas; f) Contenedor a bordo de wash buffer; g) Racks de muestras estándar para 10 tubos de diferentes tamaño; h) Estación de dispensado de placas de 4; i) Fotómetro con amplio rango de filtro de 400 a 700 nm. **Lote 5: Uroanálisis Automatizado Hospitales y Uroanálisis Analizadores Periféricas**, Cantidad: Dos (2) Equipos de Uroanálisis Automatizado para Laboratorio Central del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa y Dos (2) Equipos de Uroanálisis Automatizado para Laboratorio del Hospital Regional del Norte de San Pedro Sula. Marca: Dirui, Modelo: FUS 2000, el cual tiene las siguientes características: a) Determinación cualitativa in Vitro de 10 analitos en muestras de orina; b) Identificación de las muestras; c) Suministro automático de las tiras reactivas; d) Pipeteo de las muestras; e) Período controlado de incubación; f) Mediciones fotométricas; g) Formatos para el proceso de datos; h) Fácil y seguro manejo de las tiras, i) Requiere de menos de 2 ml de muestra; j) Rendimiento de 200 pruebas por hora; k) Estabilidad de las tiras a bordo del equipo; l) Carga continua de muestras; m) Calibración programada con control de calidad interno; n) Medición inmediata de Muestras Urgentes; o) Identificación de muestras por código de barras; p) Sistema de mezclado de muestras; q) Sistema de cómputo que permite ingresar y visualizar de información del paciente; r) Memoria para almacenar resultados datos de muestras de rutina, muestras urgentes y controles; s) Evaluación de sedimento urinario integrado al analizador de cintas de orina con el fin de tener un único resultado integrado. Así mismo se incluye en esta partida: Tres (3) Analizadores de Uroanálisis para Clínicas Periféricas de Tegucigalpa (Clínica de Santa Fe, Clínica Kennedy, Clínica Barrio Abajo) y Cinco (5) Analizadores de Uroanálisis para Clínicas Periféricas de San Pedro Sula (Clínica Calpules, Clínica Tepeaca, Clínica Choloma, Clínica Villanueva y Clínica El Progreso) Marca: Dirui, Modelo: H-500, el cual tiene las siguientes características: a) permiten identificar el paciente por lectura de códigos de barra; b) Impresora integrada para el reporte de resultados; c) Carga continua de las tiras reactivas; d) Rendimiento de pruebas: 150 tiras reactivas/hora; e) Memoria: 500 muestras. Todos los reactivos deben tener como mínimo de vencimiento de 6 meses, a partir de la fecha de entrega en el Laboratorio respectivo; **TERCERA: PRUEBAS A REALIZAR:** La prestación de los servicios de laboratorio bajo la modalidad en Comodato correspondientes a Lote 2, **Hemocultivos** a desarrollar por EL CONTRATISTA incluye las siguientes pruebas: a) Hemocultivo. **Lote 3. Pruebas Elisa Automatizadas y Manuales;** a) ANA; b) ANTI DNA; c) C ANCA, d) P ANCA; e) ACTH; f) ANTI SM; g) ANTI RNP; h) SCL-70; i) SSA (ANTI RO); j) SSB (ANTI LA); k) JO-1; l) ANTI CARDIOLIPINA IgM; m) ANTI CARDIOLIPINA IgG; n) EPSTEIN BARR IgM; o) MICOPLASMA PNEUMONIAE; p) CHLAMYDIA PNEUMONIAE IgM; q) CHLAMYDIA TRACHOMATIS IgM; r) HIV ELISA CUARTA GENERACION; s) CHAGAS IgG / IgM; t) CISTECERCOSIS IgG; u) CISTECERCOSIS IgM; v) HELICOBACTER PYLORI ( EN HECES). **Lote 5, Uroanálisis Automatizado Hospitales** a) Ph; b) Leucocitos; c) Nitritos; d) Proteínas; e) Glucosa; f) Cetonas; g) Urobilinógeno; h) Bilirrubinas; i) Estéarasas de leucocitos y eritrocitos incluyendo la densidad, turbidez, color y sedimento urinario; h) Eritrocitos; i) Bacterias; j) Células Epiteliales; k) Cilindros; l) Cristales; m) Levaduras; n) Moco. **Lote 5, Uroanálisis Analizadores Periféricas;** a) Gravedad específica; b) pH; Leucocitos; c) Nitritos; d) Proteínas; e) Glucosa; f) Cetonas; g) Urobilinógeno; h) Bilirrubina; i) Sangre (Eritrocitos/hemoglobina); j) Color. **CUARTA: INSUMOS Y EQUIPOS ADICIONALES:** La prestación de los servicios de laboratorio bajo la modalidad en Comodato correspondientes



a lote 2, **Hemocultivos**; incluye lo siguiente: a) Rollo de etiquetas para impresora de códigos de mediano volumen 2.250 x 1.250 pulgadas de 2000 etiquetas ( 2 para Tegucigalpa y 2 para San Pedro Sula) b) Impresora láser; c) Resma de papel bond tamaño carta base 20 (2 para Tegucigalpa y 2 para San Pedro Sula; d) Todos los consumibles que requieran los equipos para su funcionamiento y que sean necesarios para la realización de las pruebas solicitadas; e) Jeringa de 10 mL (3,960 Tegucigalpa y 3,300 para San Pedro Sula. f) Tóner Canon 120 (1 para Tegucigalpa y 1 para San Pedro Sula) **Lote 3, Pruebas Elisa Automatizadas y Manuales**; a) Tubo al vacío sin anticoagulante de 7 ml de 13 x 100 mm, caja de 1000 tubos tapón rojo marca Nipro , (7 para Tegucigalpa y 14 para San Pedro Sula); b) Tubo al vacío sin anticoagulante con activador de coagulo y gel para separación de suero de 5-7ml. de 13 x 100 mm, caja de 1000 tubos marca Nipro (11 para Tegucigalpa y 24 para San Pedro Sula); c) Aguja para tubo al vacío 22gx1 caja de 1000 (2 para Tegucigalpa); d) Aguja para tubo al vacío 22gx1 1/2 caja de 1000 (1 para Tegucigalpa); e) Aguja para tubo al vacío 21gx1 1/2 caja de 1000 (9 para Tegucigalpa y 21 para San Pedro Sula); f) Mariposa de adaptación al tubo de vacío 21gx2/4x12" (unidades) (312 para Tegucigalpa y 209 para San Pedro Sula); g) Tóner canon 120 (3 para Tegucigalpa y 3 para San Pedro Sula); h) Tóner canon 128 (3 para Tegucigalpa y 3 para San Pedro Sula); i) Rollo de etiquetas para impresora de códigos de mediano volumen 2.250 x 1.250 pulgadas de 2000 etiquetas (17 para Tegucigalpa y 17 para San Pedro Sula); j) Rollo de algodón (1 libra) (38 para Tegucigalpa y 61 para San Pedro Sula); k) Galón de alcohol al 70 % (38 para Tegucigalpa y 61 para San Pedro Sula); k) Todos los consumibles que requieran los equipos para su funcionamiento y que sean necesarios para la realización de las pruebas solicitadas. **Lote 5: Uroanálisis Automatizado Hospitales y Uroanálisis Analizadores Periféricas**, a) Etiquetas para códigos de barra para uso en las muestras en cantidad suficiente para realizar el trabajo; b) Impresora laser; c) Impresora para códigos de barra; d) Papel y tóner de impresora en cantidad suficiente, para reportar los resultados de las pruebas solicitadas; **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**; ; el valor de todos los , servicios, productos y materiales a suministrar por "EL CONTRATISTA", identificados en la cláusula anterior, asciende a un monto total estimado por tres (3) años de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 99/100 (\$ 4.141,670.99)**. El valor del contrato será pagado en Lempiras, a la tasa de cambio de compra del día en que se realice el pago, que será con recursos propios disponibles en el Reglón 24100 servicios médicos sanitarios y sociales del presupuesto del "INSTITUTO" para cada año fiscal .El CONTRATISTA requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud un Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el representante del contratista, Factura original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmada y sellada por el representante del contratista , Informe detallado de los servicios brindados de acuerdo a los indicadores mensuales de producción de pruebas, firmado y sellado por la Jefe de Microbiología de cada hospital y/o responsables de las periféricas así como del jefe de la Unidad Administrativa de cada uno de los Hospitales, donde se provee el servicio. El pago se realizara en un plazo de hasta cuarenta y cinco días después de recibida la documentación antes referida , debiendo contar para su trámite de pago con el visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS , así como copia de contrato y garantía de cumplimiento en el primer pago. La forma de pago será mediante transferencia bancaria de BAC Honduras a la Cuenta bancaria proporcionada por EL CONTRATISTA, el que se realizara dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la recepción de la documentación soporte. El precio o valor estimado del Contrato según estimaciones de pruebas de laboratorio que puedan aumentar o disminuir son: los lotes N° 2 HEMOCULTIVO, N° 3 PRUEBAS ELISA AUTOMATIZADAS Y MANUALES y N° 5 UROANALISIS AUTOMATIZADO, por un valor estimado para el primer año de UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100 (\$1,314,784.52), segundo año UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 17/100 (\$ 1.380,613.17 ) y tercer año UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 30/100 (\$ 1.446,273.30) haciendo un valor total estimado por los tres años de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS**



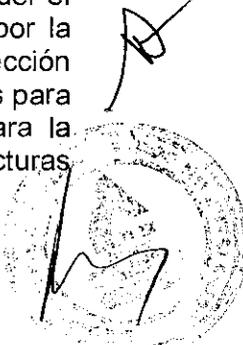
**SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 99/100 (\$ 4.141,670.99).** Estos valores están en base a cantidades estimadas e incluidas en oferta las que podrán aumentar o disminuir según las necesidades del Instituto. EL Instituto está exento del pago de impuesto sobre ventas según artículo No 47 segundo párrafo del Decreto Legislativo No 56/2015 de fecha 21 de Mayo del 2015 y publicado en la Gaceta el día 2 de Julio del 2015 de la Ley Marco del Sistema de Protección Social vigente a partir del 4 de Septiembre del 2015, por lo tanto EL INSTITUTO deberá entregar al CONTRATISTA la respectiva Resolución de Exoneración de Impuesto sobre Ventas otorgado por la Secretaria de Finanzas. Los precios ofertados por EL CONTRATISTA y aceptados por el Instituto para el pago de los servicios de laboratorio, para las cantidades estimadas para los tres años de acuerdo a oferta presentada y que forma parte de este contrato, son los siguientes:

N.	HEMOCULTIVOS	PRECIO (Dólares Americanos)
1	HEMOCULTIVOS ADULTO	13.99
2	HEMOCULTIVOS PEDIATRICOS	13.99
N.	PRUEBAS DE ELISA AUTOMATIZADAS	PRECIO (Dólares Americanos)
1	ANA	3.89
2	ANTI DNA	4.78
3	C ANCA	6.16
4	P ANCA	14.61
5	ACTH	4.78
6	ANTI SM	4.78
7	ANTI RNP	4.78
8	SCL-70	4.78
9	SSA (ANTI RO)	4.78
10	SSB (ANTI LA)	4.78
11	JO-1	4.80
12	ANTI CARDIOLIPINA IgM	4.78
13	ANTI CARDIOLIPINA IgG	4.78
14	EPSTEIN BARR IgM	4.03
15	MICOPLASMA PNEUMONIAE	3.50
16	CHLAMYDIA PNEUMONIAE IgM	3.50
17	CHLAMYDIA TRACHOMATIS IgM	3.50
18	HIV ELISA CUARTA GENERACION	2.82
19	CHAGAS IgG / IgM	3.23
20	CISTECERCOSIS IgG	9.38
21	CISTECERCOSIS IgM	0.00
22	HELICOBACTER PYLORI ( EN HECES)	3.34
N.	PRUEBAS MANUALES	PRECIO (Dólares Americanos)
1	CRIPTOCUS NEOFORMANS Ag PRUEBAS RAPIDAS	15.54
2	PANEL RESPIRATORIO (INFLUENZA A Y B, PARA INFLUENZA VERSUS VIRUS SINCISIAL RESPIRATORIO Y ADENOVIRUS POR INMUNOFLORECENCIA INDIRECTA)	16.19

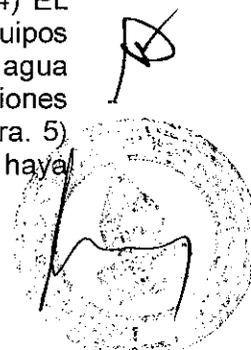


3	TAMIZAJE NEONATAL (TSH, FENILCETONURIA, FIBROSIS CISTICA, GALACTOCEMIA, 17 HIDROXIPEROXIDAS A)	47.06
4	PRUEBA RAPIDA DE WESTERN BLOT EN CASSETTE	147.02
5	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	105.86
6	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	129.36
7	RPR	0.22
8	SANGRE OCULTA EN HECES	2.70
9	PRUEBAS RAPIDAS DE EMBARAZO	0.77
10	PRUEBAS RAPIDAS PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS IgG E IgM PARA LEPTOSPIROSIS	23.50
11	PRUEBAS RAPIDAS PARA VIH(DETECCION ANTIGENO ANTICUERPO)	7.42
12	PRUEBAS RAPIDAS PARA INFLUENZA AYB	27.04
13	PRUEBA RAPIDA PARA CONFIRMACION DE SIFILIS EN CINTA O CASSETTE	7.06
14	TIPO Y RH	0.37
15	PRUEBA RAPIDA PARA CAMPYLOBACTER EN CINTA O CASETE	24.69
<b>N.</b>	<b>UROANALISIS</b>	<b>PRECIO</b>
1	UROANALISIS SEDIMENTO Y QUIMICO	2.62
2	UROANALISIS QUIMICO	1.05

**SEXTA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Quinta permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y solo será sujeto a variación en los casos contemplados en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado ; **SEPTIMA : PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los suministros y servicios contratados, correrán a cuenta de "EL CONTRATISTA" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO"; sin embargo EL INSTITUTO deberá entregar al CONTRATISTA la respectiva Resolución de Exoneración de Impuesto sobre Ventas otorgado por la Secretaria de Finanzas. **OCTAVA: TIEMPO DE ENTREGA:** "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a satisfacción del "INSTITUTO" el suministro objeto del contrato, para el inicio en la prestación de los servicios en un término de hasta noventa días después de la firma del contrato y emitida orden de inicio, tiempo en el que se contempla una etapa de transición que conlleva la instalación del equipo, capacitación y adaptación del personal, etapa de transición que será de un máximo de 30 días calendario y se registrará bajo los parámetros establecidos por EL INSTITUTO, los cuales serán entregados al CONTRATISTA en un periodo de 15 días después de la firma del presente Contrato. La Gerencia Administrativa y Financiera junto con la Dirección Médica Nacional y departamento de Bienes Nacionales verificara que los equipos para los servicios se hayan instalado en el local indicado para la prestación de los servicios en el hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte según las especificaciones indicadas en la oferta y contempladas en las bases , para el suministro de los servicios de laboratorio procediendo "EL INSTITUTO", en caso de requerirse, realizar pruebas de calidad sobre los mismos. Cumplida la revisión y después de haberse constatado que los Equipos en Comodato se ajustan a las características y especificaciones técnicas exigidas y ofertadas , se procederá a extender el Acta de Recepción provisional en Comodato, suscrita por la comisión designada por la Dirección Ejecutiva y el (la) Director(a) Médico(a) del Hospital respectivo; La Dirección Médica Nacional verificara el cumplimiento de todas las condiciones técnicas solicitadas para la prestación del servicio a través de los jefes de laboratorio como contraparte para la prestación de este servicio, debiendo presentar informes mensuales que avalen las facturas.



que se presenten; **NOVENA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS O VENCIDOS;** los defectos y vencimiento en los productos necesarios para la prestación de los servicios serán cubiertos por "EL CONTRATISTA", sin costo alguno para "EL INSTITUTO", en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser utilizados por defectos o averías visibles, con fechas de vencimiento menor a las licitadas, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en Acta, pudiendo "EL INSTITUTO", conceder hasta un término de cinco (5) días calendario a partir de su notificación, para que proceda a la subsanación de dichas averías, vencimientos, o defectos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega o para que reponga los faltantes: La subsanación de averías y vencimientos en los insumos o productos suministrados para la prestación de los servicios serán notificados al Contratista con treinta días antes de su vencimiento para su reemplazo; Lo anterior no aplica si la subsanación de las averías, vencimientos, defectos, o en su caso una nueva entrega de los insumos o reactivos surjan por el mal manejo o almacenamiento del IHSS; para constatar esta circunstancia se suscribirá acta firmada por ambas partes-**DECIMA, PERIODICIDAD Y CONDICIONES DEL SERVICIO;** Considerando que EL INSTITUTO requiere de servicios de Comodato para los Laboratorios Centrales ubicados en Tegucigalpa y San Pedro Sula, el cual se realizará de manera diaria, los 365 días del año, 24 horas al día, todo bajo parámetros de calidad, EL CONTRATISTA está obligado a contar con personal técnico local, quienes darán solución a los problemas del equipamiento, a través de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo mensual, todo ello con el fin de prolongar la vida útil de los equipos y reducir la frecuencia de desperfectos; queda establecido que las rutinas de Mantenimiento Preventivo (MP) serán de manera mensual, de acuerdo a los protocolos de mantenimiento del fabricante, autorizados por el Gerente Técnico designado por EL INSTITUTO y verificados por el personal de la sub gerencia de ingeniería y mantenimiento, designado por EL INSTITUTO. Así mismo EL CONTRATISTA deberá realizar pruebas de funcionamiento y seguridad del equipo; incluyendo tareas de mantenimiento específicas como lubricación, limpieza, calibración o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan o que tienen una vida útil limitada. EL CONTRATISTA está obligado a brindar mantenimiento correctivo (MC), a simple solicitud de EL INSTITUTO. Dicho servicio debe ser brindado por personal técnico calificado por el fabricante de los equipos, los cuales deben acudir a efectuar la reparación ante una solicitud de reparación (informada en forma telefónica/electrónica – tiquete, mail, etc.), brindando asistencia telefónica local, en un periodo no mayor a 2 (dos) horas corridas desde la solicitud de servicio y en caso de no resolver telefónicamente, en un máximo de 24 (veinticuatro) horas corridas desde la solicitud de servicio, para asistencia presencial; **DECIMA PRIMERA: METODOLOGIA DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA asegurará la existencia de stock y el suministro de insumos, materiales, repuestos, equipos y herramientas de uso básico y especializado hasta la finalización del contrato, para el desarrollo integral de los Servicios requeridos. EL CONTRATISTA deberá presentar un cronograma de planificación para el periodo de transición y un plan de ejecución operativo de las actividades que realizara a lo interno de EL INSTITUTO, lo cual será aprobado y estará bajo la supervisión del Gerente técnico designado por EL INSTITUTO. EL CONTRATISTA asegura la acreditación de un convenio con una institución de prestigio internacional reconocida que brinde Programas de Control de Calidad externo, la cual brindará los controles de calidad externo requeridos por EL INSTITUTO, el cual no tiene costo adicional a las pruebas contratadas. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA el correcto funcionamiento de los equipos bajo su cobertura, durante la vigencia del contrato. Las fallas técnicas que presenten los equipos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y serán asumidas por éste; salvo debido a: 1) caso fortuito o fuerza mayor, 2) dolo o negligencia por parte del usuario con demostración a cargo del contratista, la cual deberá ser validada por personal designado por EL INSTITUTO; 3) EL CONTRATISTA garantiza el funcionamiento de los equipos las 24 horas del día, los 365 días del año, mediante un soporte técnico local mediante llamadas telefónicas y/o movilización de personal para solución de fallas. 4) EL CONTRATISTA realizará la instalación completa de los equipos, accesorios, equipos auxiliares, mobiliario, para ello deberán apegarse a las instalaciones físicas, eléctricas, agua potable, etc; del Instituto, es decir que EL CONTRATISTA deberá realizar las modificaciones y/o reparaciones respectivas sin costo adicional para EL INSTITUTO cuando se requiera. 5) se entiende que EL CONTRATISTA no podrá realizar ninguna acción técnica que no haya



sido previamente aprobada por EL INSTITUTO. 6) EL CONTRATISTA deberá realizar capacitaciones continuas al personal de los laboratorios de EL INSTITUTO sobre aspectos de operación en los equipos, accesorios, equipos auxiliares y sistemas vinculados a la prestación del servicio de comodato contratado por EL INSTITUTO para los laboratorios centrales de Tegucigalpa y San Pedro Sula, así como las Clínicas Periféricas designadas por EL INSTITUTO. 7) Cada equipo suministrado por EL CONTRATISTA deberá estar conectado a una UPS, ya sea de manera central o periférica, de manera de que este protegido en todo momento y se pueda cambiar el trabajo de un analizador a otro sin interrupción eléctrica; 8) Durante el periodo de transición del Servicio de Comodato de los Laboratorios Centrales de EL INSTITUTO, se procederá de la siguiente manera; actualmente EL INSTITUTO tiene dos equipos en cada una de las secciones, se dejará hábil un equipo de cada sección del proveedor actual, una vez instalado el primer equipo de EL CONTRATISTA y capacitado y adaptado el personal de EL INSTITUTO, gradualmente se ira sustituyendo el equipo saliente por el nuevo, hasta que se finalice el Contrato con la empresa que brinda el servicio actualmente. EL CONTRATISTA deberá solicitar, por escrito al inicio de la ejecución del Presente Contrato al Gerente Técnico designado EL INSTITUTO, autorización para ingreso de personal técnico y/o administrativo a las instalaciones de los laboratorios centrales, y deberá respetar las condiciones bajo las cuales se brinda el servicio, durante el periodo de vigencia del Contrato .9) EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de equipos nuevos ofertados; 10) EL CONTRATISTA deberá incluir sin cobro adicional los controles normales y patológicos, así como los calibradores necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos . **DECIMA SEGUNDA: PERSONAL DEL CONTRATISTA INVOLUCRADO:** EL CONTRATISTA está en la obligación de prestar el Servicio de Comodato de Laboratorio con el siguiente personal Tegucigalpa : a) Ingeniero Electricista Santos Duron; b) Ingeniero Biomédico Rony Sánchez ; c) Ingeniero en Sistemas Darwin Guillen ; d) Doctor en Microbiología Elvia Reyes ; San Pedro Sula: Ingeniero Electricista German Núñez ; b) Ingeniero Biomédico Aris Castro ; c) Ingeniero en Sistemas Rosly de León ; d) Doctor en Microbiología, Lissett Cerdas . Dicho personal deberá ingresar a las instalaciones de EL INSTITUTO con un carnet visible y uniforme con el logo de EL CONTRATISTA; **DECIMA TERCERA, MANEJO DE LA INFORMACION:** 1) La información es parte vital del desarrollo de las actividades operativas del Contrato, es por ello que EL INSTITUTO cuenta con un sistema informático llamado "MODULAB", el cual será administrado por personal técnico de EL INSTITUTO, EL CONTRATISTA deberá brindar todo el apoyo logístico necesario a los técnicos de la Sub Gerencia de Informática de EL INSTITUTO para la interconectividad de equipos, solución de fallas o mantenimientos a realizar, derivados de los equipos que forman parte de los Servicios de Comodato de Laboratorio Contratados por EL INSTITUTO; **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) EL CONTRATISTA deberá garantizar el buen funcionamiento de los equipos interconectados al sistema de Información suministrado por EL INSTITUTO. 2) El CONTRATISTA deberá disponer de un registro que detalle todas y cada una de las actividades de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC) que hayan sido desarrolladas (incluyendo detalle de actividades, recursos, tiempos, repuestos, entre otros), con el objeto de realizar el análisis del desempeño en la ejecución de estas labores. 4) EL CONTRATISTA deberá llevar el registro de todas las pruebas realizadas y presentará un informe mensual a EL INSTITUTO, el informe mensual de actividades será presentado a EL INSTITUTO dentro de los primeros 5 (cinco) días calendarios de cada mes, el cual será aprobado por Jefe de Microbiología de cada hospital y/ o responsable de las periféricas así como del jefe de la Unidad Administrativa de cada uno de los Hospitales donde se provee el servicio, contando para tramite de pago con el visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS y será condición de pago para el trabajo realizado por EL CONTRATISTA. El INSTITUTO hará el análisis del informe en los siguientes 5 días calendario de recibido el informe por parte de EL CONTRATISTA, tras lo cual autorizará el pago correspondiente, salvo aquellos casos donde EL INSTITUTO identifique incumplimientos a los servicios contratados, o errores en el informe, para lo cual se pedirá, de manera oficial, aclaraciones, caso contrario no se tramitará el pago de la porción del informe del hospital que presente inconsistencias, procediendo al pago de los que cumplan con todos los requisitos. **DECIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS:** EL CONTRATISTA asegurará, a través de la prestación de los servicios de Comodato una

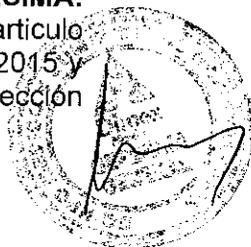
  


disponibilidad mínima del 97% medida de manera mensual, los servicios de mantenimiento serán las 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días a la semana; **DECIMA SEXTA, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** en un plazo máximo de quince días después de la suscripción del Contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación de los servicios contratados. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria; **DECIMA OCTAVA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO;** los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta; **DECIMA NOVENA, CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros; Sin embargo El CONTRATISTA tendrá el derecho a ceder sin consentimiento previo del INSTITUTO, los beneficios o derechos concedidos al CONTRATISTA y que fueron establecidos en el Contrato a cualquier financista o financistas como garantía de préstamo que el CONTRATISTA deseara garantizar. Fuera de estos casos ninguna parte podrá ceder total o parcialmente los derechos concedidos en el Contrato sin consentimiento de las partes. **VIGESIMA:SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas que se den en el presente contrato, "EL CONTRATISTA", pagará a "AL INSTITUTO", en concepto de multa el 0.18% del valor estimado mensual de las pruebas a realizar cada mes, por cada día de retraso en la prestación de los servicios en que incurra sin perjuicio de las obligaciones pactadas, en cada uno de los casos indicados, si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al 10% del valor de este contrato, " EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato; La aplicación de sanciones se podrá determinar por la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos: A) Incumplimiento de cualquiera de las pruebas programadas, B) Incumplimiento de los tiempos de respuesta ante eventos de falla de los equipos. C) Retraso en la reparación y puesta en marcha de los equipos luego de realizar el diagnóstico de la falla, con incumplimiento de la disponibilidad requerida para cada tipo de equipo. D) La falta de entrega de los reactivos requeridos para efectuar las pruebas contratadas, E) La falta de entrega de los insumos, consumibles y otros, detallados en el presente Contrato, F) Cambios de personal clave sin previa autorización de EL INSTITUTO, debiendo solicitar el contratista autorización para el cambio con cinco días previo al mismo; **VIGESIMA PRIMERA : RELACIONES LABORALES;** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de mantenimiento, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con

el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional; **VIGESIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA;** al mismo tiempo de realizar la entrega provisional de los equipos y suministros "EL CONTRATISTA" deberá presentar declaración jurada debidamente autenticada, que indique que los productos e insumos que utilizara en la prestación de los servicios serán originales y nuevos; **VIGESIMA TERCERA: MODIFICACIÓN;** EL INSTITUTO establece que los precios de las pruebas permanecerán fijos durante el período de vigencia del Contrato y solo será sujeto a modificación dentro de los límites previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato; **VIGESIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de TRES (3) MESES a petición del Contratista, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestario que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento del Artículo 68 del Decreto N°140-2014 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2015, publicado el 18 de diciembre de 2014, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato; **VIGESIMA QUINTA, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio y Dolo se entiende a uso inapropiado del equipo, a daños o errores generados debido a uso de personal que no haya sido capacitado para el correcto uso de los equipos así como la manipulación por parte de terceros en tareas de servicio de los equipos; **VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente contrato entrará en vigencia a partir de su firma y la emisión de la orden de inicio y extenderá su vigencia una vez que haya sido aprobado por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, por el periodo faltante para el cumplimiento del Contrato **VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO;** forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, las bases de la Licitación Pública Nacional N°014 /2015, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "LA CONTRATANTE" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes; **VIGESIMA OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2015 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 140-2014 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2015, se transcribe el **Artículo 68** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de



necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece **VIGESIMA NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia."; **TRIGESIMA: EXONERACION** : EL Instituto está exento del pago de impuesto sobre ventas según artículo No 47 segundo párrafo del Decreto Legislativo No 56/2015 de fecha 21 de Mayo del 2015 y publicado en la Gaceta el día 2 de Julio del 2015 de la Ley Marco del Sistema de Protección



Social vigente a partir del 4 de Septiembre del 2015; **TRIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán; **TRIGESIMA SEGUNDA: APROBACION:** Una vez suscrito el presente contrato, deberá ser remitido para su aprobación al Soberano Congreso Nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Republica artículo 205 numeral 19) y artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, en vista que este contrato, prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno; **TRIGESIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE:** Todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, Ley de Contratación de Estado y su Reglamento.- En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez y siete días del mes de Septiembre del año dos mil quince.

  
DR. RICHARD ZABLAH ASPURA  
EL INSTITUTO



  
JUAN FRANCISCO MELGAR MILLA  
EL CONTRATISTA

24-11-2015



CC: Comisión Interventora del IHSS  
Dirección Ejecutiva  
Unidad de Asesoría Legal  
Presupuestos  
Auditoría Interna  
Archivo